

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

2610 *RASISA, S.L.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
LANDA DELTA, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se hace público el Proyecto Común de Fusión de Landa Delta, S.L. Sociedad Unipersonal, por su entidad matriz, Rasisa, S.L., redactado y suscrito por el administrador único de ambas sociedades, con fecha 14 de enero de 2014, depositado en el Registro Mercantil de Valencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 32.1 y 51 de la citada Ley 3/2009, por el que se producirá la extinción de la Sociedad Absorbida, por disolución sin liquidación, con transmisión en bloque de su patrimonio a la Sociedad Absorbente, la cual adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la Sociedad absorbida.

La fusión aprobada se efectúa atendiendo a lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 3/2009, al tratarse de la absorción de una sociedad íntegramente participada. En consecuencia no resulta necesaria para esta fusión (i) la inclusión en el Proyecto de Fusión de las menciones 2.^a, 6.^a, 9.^a y 10.^a del artículo 31 de la citada Ley 3/2009, (ii) los informes de Administradores y expertos sobre el Proyecto de Fusión, (iii) el aumento de capital de la Sociedad Absorbente y (iv) la aprobación de la fusión por la Junta General de la Sociedad Absorbida.

Siendo la sociedad absorbente Rasisa, S.L. titular directa de la totalidad de las participaciones sociales en que se divide el capital social de la absorbida, Landa Delta, S.L. Sociedad Unipersonal, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el cual establece que no será necesaria la aprobación de la fusión por la Junta General de socios de la sociedad absorbente, así como lo indicado en el artículo 49.1.4º de la Ley de Modificaciones Estructurales, que establece que tampoco es necesaria la aprobación de la fusión por la Junta General de la sociedad absorbida.

De esta forma, el Proyecto de fusión y la aprobación de la fusión no serán sometidos a las respectivas Juntas Generales de socios de las Sociedades participantes, salvo que al menos, el uno (1) por ciento del capital social de la sociedad absorbente exija la celebración de la Junta de la sociedad absorbente para la aprobación de la absorción, en el plazo previsto legalmente.

La fusión quedará aprobada de acuerdo con las menciones recogidas en el Proyecto de Fusión, redactado y suscrito por el órgano de administración de las sociedades participantes, y los balances de fusión de dichas sociedades cerrados a 31 de diciembre de 2013.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 43.1, 44 y 51.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales de las sociedades mercantiles, se hace constar:

Primero.- El derecho que corresponde a los socios, acreedores, titulares de derechos especiales y representantes de los trabajadores de las sociedades participantes en la fusión por absorción a examinar en los respectivos domicilios sociales, los siguientes documentos, así como a obtener la entrega o el envío gratuitos del texto íntegro de los mismos:

- El Proyecto común de fusión por absorción de Landa Delta, Sociedad Unipersonal (Sociedad absorbida) a favor de Rasisa, S.L. (Sociedad absorbente);

- El texto íntegro de los acuerdos adoptados;

- Los balances de fusión, y las cuentas anuales y los informes de gestión de los tres (3) últimos ejercicios, de las sociedades participantes.

Segundo.- El derecho que asiste a los socios que representen, al menos, el uno (1) por ciento del capital social, a solicitar la celebración de la Junta de Rasisa, S.L. para la aprobación de la fusión por absorción.

Tercero.- El derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades participantes en la fusión por absorción, de oponerse a la misma, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley de Modificaciones Estructurales de las sociedades mercantiles, durante el plazo de un (1) mes contado desde la fecha de publicación del presente anuncio.

Quart de Poblet, Valencia, 5 de febrero de 2014.- El Administrador único de la sociedad absorbente y la sociedad absorbida.

ID: A140016637-1